

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 1873.

NUM. 2834.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO.	Pág.
Lei 28 de 1873 (19 de abril), aprobatoria de un contrato.....	381
Senado—Sesión nocturna del 14 de abril de 1873.....	381
Cámara de Representantes—Sesión nocturna del 14 de abril de 1873.....	381
SECRETARIA DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES.	
Circular a los miembros del cuerpo consular colombiano.....	381
Nota del Cónsul de Colombia en Maracaibo, sobre algunos de temores de revuelta.....	382
SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Revista consular de Liverpool.....	382
Contrato de 13 de abril de 1873, celebrado con el señor Nicolás Letra, para la construcción de vasos porcos i aisladores para el servicio telegráfico.....	382
Nombramiento de comerciantes miembros del Jurado de Aduanas.....	382
SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Diligencia de remate número 10.....	383
Relaciones de operaciones de caja de la Tesorería general de la Unión.....	383
Invitación oficial.....	383
SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.	
Solicitud del señor Juan Manuel Barrera, i resoluciones.....	383

Poder Legislativo.

LEI-28 DE 1873

(19 de abril),

aprobatoria de un contrato.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado en 14 de enero de 1873 entre el señor Secretario de Hacienda i Fomento i Honorato Espinosa, sobre la construcción de algunas obras en las salinas de Chita i Mueque.

Dada en Bogotá, a diez i ocho de abril de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, DANIEL ALDANA.

El Presidente de la Cámara de Representantes, NEPOMUCENO J. NAVARRO.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano Otero.

Bogotá, 19 de abril de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento,

AQUILEO PARRA.

SENADO.

Sesión nocturna del 14 de abril de 1873.

PRESENCIA DEL CIUDADANO ALDANA.

En Bogotá, el 14 de abril de 1873, a las siete i media de la noche, con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesión del Senado de Plenipotenciarios.

Estuvieron ausentes, con lejitima escusa, los señores Caicedo, Castro, Ocañas i Rosales.

Se leyó i fué aprobada, el acta de la sesión pública de esta misma fecha.

Continuó en discusión el artículo adicional al Reglamento de esta Cámara, presentado por el ciudadano Mendoza en la sesión diurna de esta misma fecha, cuando se discuta la resolución presentada por el señor Herrera al terminar su informe relativo a la solicitud de Agustín Landinez,

pidiendo que se declaren contrarios a la Constitución algunos artículos de la lei 28 del Estado de Boyacá, que "organiza i fija el sistema rentístico."

Leído el espresado artículo, el señor Plata Azuero propuso lo que sigue:

"Suspendase lo que se discute, i considérese el siguiente artículo nuevo para el proyecto de lei adicional i reformatoria del Código Judicial de la Unión, de acuerdo con la facultad que a ambas Cámaras da el artículo 7.º del Reglamento para su correspondencia recproca:

"Artículo. El Senado no decidirá sobre la validez o anulacion de las leyes de los Estados mientras no se haya pedido su suspension ante la Suprema Corte federal, i decidido sobre ellas, de acuerdo con los artículos 14 i 72 de la Constitución."

Razonaron sobre esta proposicion los ciudadanos Plata Azuero, Del Real, Cortés Holguin, Arboleda, Franco i Baéna; i habiéndose negado la parte de ella que dispone la suspension, no se tomó en consideracion lo demas, reputándose, por lo mismo, rechazado. Despues se discutió i acordó la suspension a que se refiere la proposicion primitiva del señor Mendoza, copiada en el acta de la sesión diurna, haciendo constar el señor García su voto afirmativo, i los ciudadanos Franco, Rivas, Cortés Holguin i Baéna el suyo negativo.

Puso luego en discusion el Presidente, como reforma al Reglamento, el artículo presentado por el espresado señor Mendoza, i el ciudadano García lo modificó de esta manera:

"Artículo. El Senado no decidirá sobre la validez o anulacion de las leyes de los Estados mientras no se haya pedido su suspension ante la Suprema Corte federal, i decidido sobre ellas, de acuerdo con los artículos 14 i 72 de la Constitución.

"Parágrafo. Queda derogado el artículo 99 del Reglamento."

Volvieron a espresar sus conceptos sobre este asunto los señores Cortés Holguin, Arboleda i Franco; i como hubiese llegado la hora, se levantó la sesión, quedando con derecho a la palabra en la próxima, al tratarse el mismo asunto, el ciudadano García.

El Presidente, DANIEL ALDANA.

El Secretario, Julio E. Pérez.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesión nocturna del 14 de abril de 1873.

PRESENCIA DEL SEÑOR NAVARRO.

En Bogotá, a las siete de la noche del catorce de abril de mil ochocientos setenta i tres, llamada la lista, solamente concurrieron a ella los ciudadanos Arango, Botero A., Capella Toledo, Cayon, Fabrician, Escobar, Garzon, Guzman, Posada, Rodríguez, Tejada, Vargas i Villamizar P.

Como no hubó el quorum constitucional, se llamó de nuevo la lista a las siete i media, i respondieron, ademas de los ya mencionados, los ciudadanos Aldana, Aleman, Alvarez, Alvis, Arboleda A., Casas, Córdoba, Francisco Escobar R., Esguerra, García Franco, Gómez, Guarnizo, Marcelino Gutiérrez, Pastor Gutiérrez, Holguin, Jaramillo, Jimeno, León, Lozano B., Martínez, Mejía, Moreno, Navarro, Noguera Maza, Perea, Pineda, Rincón, Sáenz, Salazar, Trujillo i Vives Leon, con los cuales, reunido el número requerido, se abrió la sesión.

Entraron en el curso de ella los demás ciudadanos Representantes, excepto los ciudadanos Bernal, Botero U., Candia, Franceschi, Largacha, Maldonado Neira, Obando, Paredes, Pereira G., Pérez, Quintero i Sosa, que faltaron con lejitima escusa.

La Cámara trató de los asuntos que pasan a espresarse.

I.

Leida i aprobada que fué el acta de la sesión de la mañana, se firmó la del 12 del mes en curso.

II.

El ciudadano Moreno propuso: "Hágase constar en el acta de esta sesión que aunque el proponente no se encontraba en el salon de las sesiones de la Cámara a las once del día de hoy, llegó a dicho salon siete minutos despues, i que la lista que se llamó a aquella hora no fué ordenada por ninguno de los ciudadanos Representantes que debieron hacerlo conforme al artículo 110 del Reglamento."

Discutiéndose esta proposicion, el Secretario, a petición del ciudadano Jimeno, informó que, de órden del señor Noguera Maza, Vicepresidente de la Cámara, se llamó la lista a las once i un minuto de la mañana, i que, aun a los ciudadanos Representantes que entraron al salon tres o cuatro minutos despues, se les consideró como que habian contestado a ella.

En seguida fué negada la proposicion, habiendo tenido solo el voto del autor, circunstancia que consta a solicitud del ciudadano Mejía.

III.

Se leyó el informe que el ciudadano Reinales presenta respecto de la nota del señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, en que manifiesta que, no obstante la excitacion que se le hizo por la Cámara, cree ilegal ordenar a favor del señor José Rafael Arboleda A., Representante del Estado del Cauca, el pago del sueldo correspondiente a ese empleo en los diez i nueve primeros días del mes de febrero del año en curso, por cuanto el motivo por que dejó de concurrir en esos días a las sesiones el espresado Representante, no fué por enfermedad acaecida en el tránsito o en la capital de la República, sino en la del Estado del Cauca; i se discutió i fué aprobado la resolucion siguiente con que finaliza el informe: "La Cámara de Representantes insiste en su resolucion de 31 de marzo próximo pasado, i excita al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores para que le dé cumplimiento en la parte que le corresponde."

IV.

Despues de leerse el dictámen de la comision a cargo del ciudadano Botero U. sobre el proyecto de lei "que manda devolver a los militares que tomaron parte en la revolucion del 17 de abril de 1854 la cuota de montepío militar a que tengan derecho," procedente de las sesiones del año anterior, se abrió el primer debate de este proyecto, i razonó sobre él el ciudadano Sáenz, despues de lo cual, de acuerdo con lo propuesto por la comision, se negó por 32 bolas negras contra 11 blancas, escurtadas por los ciudadanos Moreno i Vives Leon.

V.

Continúese el primer debate del proyecto de lei "por la cual se ordena hacer

una restitucion a la señora Ruperta Moggollon," i pasó a segundo por 27 bolas blancas contra 14 negras, de que fueron escurtadores los señores Guzman i Rincón, i al estudio del ciudadano Francisco Escobar R., con término de 2 días.

VI.

Previa lectura de la esposicion presentada por el señor Botero U., se abrió el segundo debate del proyecto de lei "por la cual se concede una pensión alimenticia a la viuda e hijas del Sarjento mayor de la Independencia José Antonio Ramírez," i se aprobó sin modificacion alguna el artículo único por 33 bolas blancas contra 4 negras, que escurtaron los ciudadanos Capella Toledo i Noguera Maza.

Cerrada que fué la discusion sobre la parte dispositiva, se aprobaron el preámbulo i el título, i el proyecto pasó a tercer debate por 32 bolas blancas contra 5 negras, habiendo sido escurtadores los ciudadanos León i Villamizar P.

VII.

Leído el informe que el ciudadano Vives Leon presenta con relacion al proyecto de lei "por la cual se concede una pensión a la señora Ezequiela González, hija del prócer de la Independencia, señor Coronel Francisco J. González," se abrió el segundo debate de este proyecto, i el artículo único fué aprobado por 32 bolas blancas contra 4 negras, que examinaron los ciudadanos Moreno i Aleman.

Acto continuo se cerró la discusion sobre la parte dispositiva, i aprobados que fueron el preámbulo i el título, pasó el proyecto a tercer debate por 30 bolas blancas contra 4 negras, que contaron los ciudadanos Esguerra i Rodríguez.

VIII.

Finalmente se dió cuenta de una nota en que el señor Secretario del Senado de Plenipotenciarios transcribe una resolucion adoptada por aquel honorable cuerpo, para ocuparse de preferencia a cualquiera otro asunto en la discusion del proyecto de lei "que concede autorizaciones al Poder Ejecutivo i fija las bases para la celebracion del contrato sobre ferrocarril del Norte," i en la del Presupuesto, a fin de que el Congreso pueda cerrar sus sesiones al vencimiento del término ordinario. Como fuese llegada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente, NEPOMUCENO J. NAVARRO.

El Secretario, José M. Quijano O.

Secret.º de lo Interior i R. Esteriores.

CIRCULAR a los miembros del cuerpo consular colombiano.

Estados Unidos de Colombia—Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores—Sección 1.ª—Negocios Estranjeros—Número 6—Bogotá, 15 de abril de 1873.

Señor Cónsul de Colombia en

En nota circular de este Despacho, de fecha 31 de agosto de 1871 i marcada con el número 15, se dijo a los miembros del cuerpo consular colombiano lo que sigue:

"Dispone el Poder Ejecutivo—que en lo sucesivo todos los empleados consulares se dirijan por escrito dos veces en cada mes a este Despacho, aun cuando sea con el esclusivo objeto, si no ocurriere algun otro, de manifestar que se encuentran en su puesto, llenando los deberes de su cargo.

"El cumplimiento de esta disposi-